



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2025-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 07 de mayo del 2025

VISTO:

El INFORME N°000241-2025-G-DEGAYT-MD-MDB-LP, de fecha 24 de abril de 2025; INFORME N°523-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 06 de mayo de 2025; sobre aprobación del plan de trabajo "Asistencia técnica de actividad pecuaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que: "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VI de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

La apicultura se considera una actividad pecuaria, específicamente dentro del sector agropecuario. Esto se debe a que la apicultura se enfoca en la crianza y cuidado de abejas para obtener productos como miel, cera, propóleos, jalea real y polen. Estos productos son el resultado de la actividad pecuaria de las abejas, lo que la convierte en una parte integral de este sector.

Que, el presente plan de trabajo tiene como objetivo general implementar un programa integral de asistencia técnica en actividades de apicultura en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, con el fin de mejorar la productividad, reducir las pérdidas económicas y promover el desarrollo sostenible del sector.

Que, con INFORME N°000241-2025-G-DEGAYT-MD-MDB-LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo "Asistencia técnica de actividad pecuaria".

Que, con INFORME N°523-2025-OGPP-MD-MDB-LP, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/23,350.00 (veintitrés mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2025-GM-MD-MDB-LP

- ✓ Programa Presupuestal :0121. MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
- ✓ Producto/Proyecto :3000630-PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLOGICOS ADECUADOS
- ✓ Tipo de Actividad :5006064-ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES PARA LA ADOPCIÓN DE PAQUETES TECNOLOGICOS
- ✓ Rubro de Financiamiento :07-FCM
- ✓ Meta (SEC FUNC) :18
- ✓ Genérica de gastos :2.3 BIENES Y SERVICIOS
- ✓ **Monto total asignado :S/ 23,350.00**

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°036-2025-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

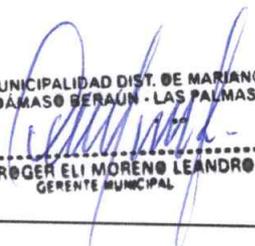
ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el plan de trabajo “**ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDAD PECUARIA**”, por un presupuesto de S/23,350.00 (veintitrés mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del plan de trabajo “**ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDAD PECUARIA**”, por un presupuesto de S/23,350.00 (veintitrés mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, la ejecución del plan aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DIST. DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
ING. ROGER ELI MORENO LEANDRO
GERENTE MUNICIPAL

